



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2001-00877
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Asunto	Resuelve solicitud - requiere

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la petición que hace la señora **Omaira Lucía Zuluaga Ramírez**, en memorial que antecede.

Solicita la memorialista mediante derecho de petición que se acceda a expedir copias auténticas del auto que decretó el remate y el auto que adjudico el bien inmueble.

En relación con el derecho de petición ante autoridades judiciales, en sentencia T-192 de 2007, la Corte Constitucional, indica que:

“En lo que respecta al derecho de petición ante las autoridades judiciales, la Corte precisó que si bien es cierto el derecho de petición puede ejercerse ante los jueces y en consecuencia éstos se hallan obligados a tramitar y responder las solicitudes que se les presenten, en los términos que la ley señale y que, de no hacerlo desconocen esta garantía fundamental, también lo es que “el juez o magistrado que conduce un proceso judicial está sometido -como también las partes y los intervinientes- a las reglas del mismo, fijadas por la ley, lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son necesariamente las mismas que debe observar el juez cuando le son presentadas peticiones relativas a puntos que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio (artículo 29 C.P.)”

En este sentido, el Despacho procederá a pronunciarse sobre la solicitud en mención, sin que ello implique que se le dé trámite de derecho de petición, en tanto que se trata de un asunto ligado al proceso.

En atención a la solicitud deprecada, se requiere a la interesada para que aporte el arancel judicial correspondiente a copias auténticas que tiene un valor de \$250 por página y las copias solicitadas cuenta con 3 folios por ambas caras.

NOTÍFIQUESE

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9458d038de3640b0f01e7eb2be7c1643bf63ea69e602d91dcef9d84b6e5479**

Documento generado en 17/02/2022 12:29:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**